



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0059 del 09/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00315-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez que, dentro del término concedido para subsanar la parte demandante no presentó escrito o mensaje de datos para tal fin; asimismo, le indico que llegó una solicitud de retiro de la demanda, pero proveniente de un correo electrónico diferente al suministrado por la demandante en el libelo demandatorio. Provea usted. Riofrio, febrero 9 de 2024.

INTERLOCUTORIO No. 0059
Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Rechaza demanda
Demandante: Nelcy Alban Palomino
Demandado: Diego Fernando Lemos Cobo y otros
Radicación: 2023-00315-00
Riofrio, febrero 9 de 2024

Como quiera que la solicitud de retiro presentada proviene de un correo electrónico diferente al suministrado por la demandante en la demanda, el despacho se abstendrá de aceptarla.

Además, teniendo en cuenta que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el pasado 1 de febrero y el término para allegar la subsanación venció el 8 del presente mes, sin que la parte demandante haya presentado escrito o mensaje de datos para tal fin; resulta forzoso imponer su rechazo de conformidad al artículo 90 inciso 4º del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1º. ABSTENERSE de aceptar el retiro de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. RECHAZAR la demanda para proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que presenta en nombre propio la Doctora, NELCY ALBAN PALOMINO.
- 3º. ARCHIVAR las presentes diligencias, cancelando su radicación en los libros radicadores.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 12 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **018**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96ee0cb7c8f08a3353606f5117e4cf2c84a0e309cb33c794daf83f1b3406d9c3

Documento generado en 09/02/2024 11:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0060 del 09/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00288-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el demandado haya propuesto excepciones. Provea usted. Riofrio, febrero 9 de 2024.

INTERLOCUTORIO Nro. 0060
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Motivo: Seguir adelante la ejecución
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Álvaro Hernández Calderón
Radicación: 2023-00288-00
Riofrio, febrero 9 de 2024

En este proceso se notificó personalmente al demandado ALVARO HERNÁNDEZ CALDERÓN, el mandamiento ejecutivo de noviembre veintiocho (28) de 2023.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL a favor de BANCOLOMBIA S.A., y contra ALVARO HERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.590.192, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0464 de noviembre veintiocho (28) de 2023.

SEGUNDO: DECRETASE el remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en el municipio de Riofrio Valle, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-129186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá; y con su producto, páguese el crédito del demandante por capital, intereses y costas.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: DECRETASE el avalúo del inmueble.

QUINTO: CONDENASE al ejecutado ALVARO HERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.590.192, a pagar las costas del proceso a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy FEBRERO 12 DE 2024 se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el ESTADO No. 018. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6cdb2a47c272197727d66e2cda5549e0d89479c7f02e5d3d825c569366b7b66

Documento generado en 09/02/2024 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>